



ACUERDO No. 019
26 FEB 2014

Por el cual se adoptan unas medidas temporales relacionadas con la matrícula académica para aquellos estudiantes que habiendo cursado primer semestre, por primera vez, obtengan la situación de estudiantes en condicionalidad.

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

En uso de sus atribuciones legales, en especial la consagrada en el artículo 58 del acuerdo 186 del 2 de diciembre de 2005 y,

CONSIDERANDO

1. Que mediante Acuerdo No.186 del 2 de diciembre de 2005, el Consejo Superior Universitario compiló y actualizó el Reglamento Académico Estudiantil de Pregrado de la Universidad de Pamplona.
2. Que el Acuerdo No.186 del 2 de diciembre de 2005, en su Artículo 58 establece "*Disposiciones Temporales: Deléguese al Consejo Académico para que de forma temporal reglamente procedimientos académicos, que ameriten atención inmediata y que cuenten con el respectivo estudio y aprobación de los órganos competentes. Si se considera que esta normatividad temporal debe afectar de forma permanente el presente Reglamento, se propondrá al Consejo Superior para su modificación.*"
3. Que los estudiantes de primer semestre, al obtener un promedio acumulado entre 2.50 y 2.99 adquieren la situación de estudiantes condicionales, restringiendo para el siguiente semestre su matrícula académica a las asignaturas reprobadas, en algunos casos siendo un factor de deserción al interior de la Universidad.
4. Que es preciso establecer medidas que permitan a los estudiantes construir el proyecto de vida que han elegido dentro de la Universidad.
5. Que es necesario tomar disposiciones transitorias relacionadas con los estudiantes que habiendo cursado primer semestre, por primera vez, obtienen la situación de estudiantes condicionales, restringiendo su matrícula para el siguiente semestre.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Los estudiantes de la Universidad de Pamplona, que habiendo cursado primer semestre, por primera vez, obtengan un promedio crédito acumulado entre dos cinco cero (2.50) y dos nueve nueve (2.99), podrán matricular para el siguiente semestre el 70% de la responsabilidad académica normal en que lo clasifique el plan de estudios y su matrícula será condicional; esta condicionalidad se aplicará, obligándose el estudiante a obtener un promedio crédito acumulado de tres cero cero (3.00) ó aprobar la totalidad de las materias matriculadas, en cuyo caso podrá matricular el 70% de la responsabilidad académica normal en que lo clasifique el plan de estudios y lo condiciona nuevamente a obtener promedio acumulado de tres cero cero (3.00). De no



UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

Una Universidad incluyente y comprometida con el desarrollo integral

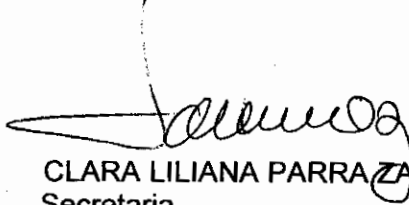
019
26 FEB 2014

alcanzarlo, quedará por fuera del Programa y se anotará en su historial académico "por fuera del programa por bajo rendimiento académico" y sólo podrá aspirar a un programa diferente.


ARTÍCULO SEGUNDO. Las presentes medidas tendrán vigencia durante los dos periodos académicos del año 2014.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


VICTOR MANUEL GELVEZ ORDOÑEZ
Presidente


CLARA LILIANA PARRA ZABALA
Secretaria


Proyectó: Vicerrectoría Académica


Revisó: Libardo Álvarez García
Director Oficina Jurídica

Universidad de Pamplona

Pamplona - Norte de Santander - Colombia

Tels: (7) 5685303 - 5685304 - 5685305 - Fax: 5682750 - www.unipamplona.edu.co